



RESOLUCIÓN No. 0180 DE 2026
(22 de abril)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, designado mediante el Decreto 086 de 2024, con acta de posesión No. 050 del 27 de marzo del 2024 y en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y administrativas, y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 se hace necesario conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya denominación fue modificada por el artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, que también amplió el período de sus miembros a dos (2) años y estableció la obligación del empleador de proporcionar mínimo cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada de trabajo a cada miembro para el ejercicio de sus funciones.
2. Que mediante Resolución 2013 de 1986, entre otros aspectos, en las empresas o instituciones públicas que tengan entre cincuenta (50) y cuatrocientos noventa y nueve (499) trabajadores, como es el caso de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, tendrán dos (2) representantes por cada una de las partes, debiendo elegir los trabajadores a los suyos mediante votación libre.
3. Que es necesario convocar para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, para un período de dos (2) años, según el artículo 63 del Decreto Ley 1295 del 22 de junio de 1994.
4. Que según la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo 11, las funciones del Comité Paritario, además de las previstas en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, son las siguientes:
 - a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
 - b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores supervisores y directivos de las empresas o establecimientos de trabajo.
 - c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
 - d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.



- e. Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. evaluar los programas que se hayan realizado.
 - f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleado sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
 - g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina higiene y seguridad industrial.
 - h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
 - i. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
 - j. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
 - k. Elegir secretario del comité.
 - l. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
 - m. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.
5. Que según la Resolución 2013 de 1986 de los ministerios de trabajo y seguridad social y de salud en su artículo 12, las funciones del presidente del comité paritario son las siguientes:
- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
 - b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones
 - c. Notificar por escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
 - d. Preparar los temas que se van a tratar en cada reunión.
 - e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades.
 - f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.
6. Que según la Resolución 2013 de 1986 de los ministerios de trabajo y seguridad social y de salud en su artículo 13. Son funciones del secretario del comité paritario las siguientes:
- a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
 - b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
 - c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
7. Que según la Resolución 2013 de 1986 de los ministerios de trabajo y seguridad social y de salud en su artículo 14, son obligaciones del empleador:



- a. Proporcionar la elección de los representantes de los trabajadores al comité de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2 de esta resolución garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
 - b. Designar sus representantes al comité de medicina higiene y seguridad industrial.
 - c. Designar el presidente del comité
 - d. Estudiar las recomendaciones emanadas del comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar las decisiones tomadas al respecto.
8. Que según la Resolución 2013 de 1986 de los ministerios de trabajo y seguridad social y de salud en su artículo 15 son obligaciones de los trabajadores:
- a. Elegir libremente sus representantes al comité del COPASST.
 - b. Informar al comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.
 - c. Cumplir con las normas de medicina higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
9. Que por lo expuesto se hace necesario dictar la correspondiente providencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los empleados de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón a participar en el proceso de elección de los representantes y suplentes de los empleados administrativos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2026 – 2028, según lo establecido en el artículo 63 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes se efectuará del 23 de abril de 2026 al 27 de abril de 2026, por conducto de la Oficina de Gestión Humana, por fijación de la misma y de la presente resolución en la página web y cartelera de la entidad y contendrá por los menos los siguientes requisitos.

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones del COPASST.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Oficina o Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación.
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso para la elección de los representantes del personal administrativo ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) estará a cargo de la Oficina de Gestión Humana e incluirá las siguientes etapas que se desarrollarán en las fechas previstas a continuación:



1. La inscripción de los aspirantes se hará con sus respectivos suplentes en la oficina de talento humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente convocatoria venciendo el día 04 de mayo de 2026 a las 4:00 p.m.
2. La votación será nominal y se elegirán quienes obtengan las dos mayores votaciones.
3. La elección se realizará el día 05 de mayo de 2026, la mesa de votación se instalará en la sala de espera del Hospital desde las 8:00 am y se cerrará a las 3:00 pm. El escrutinio se realizará en la misma fecha a las 3:00 pm al igual que la declaración de la elección.
4. El Jefe de la Oficina de Gestión Humana, junto con el jurado, levantarán un acta en la que conste la votación, especificando los nombres que obtuvieron el mayor número de votos en orden descendente.
5. Los resultados de la elección se divulgarán en cartelera y por notificación personal a cada uno de los elegidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada a través de la cartelera y la página web de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.

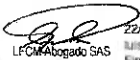
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia de la Resolución. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Garzón Huila, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA

Gerente

Revisó Texto Legal:  LFCMA Abogado SAS ^{22/04/2026} luisfernandocastromajabogados@gmail.com
Asesoría Jurídica externa Firmado HelloSign

Proyectó Texto Legal:  Erika Espinosa Tamayo,
Jefe Oficina Gestión Humana